



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (RCE) C3-Llamamiento Rad. 680013103004-2020-00047-00

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con los consecutivos 11 a 15 se dispone para todos los efectos a que haya lugar, tener en cuenta que la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. se notificó por conducta concluyente conforme a lo estipulado en el artículo 301 del CGP y dentro del término contestó la demanda (pdf 15).

Se reconoce personería para actuar como apoderada de LIBERTY SEGUROS SA a la abogada SILVIA JULIANA CALDERÓN MANTILLA, en los términos del poder que obra en el pdf 11 y 15.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ  
(3)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a5656e9b0e80fddfb14b91bbba8da3b6c25791d14e0f72a4fa06bfefa2a681**

Documento generado en 01/02/2022 01:48:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**